

RESOLUCION EXENTA N° 015/

224

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar,

26 ENE. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y su modificación por resolución exenta N°015/3207 de fecha 14 de Diciembre de 2011; Resoluciones exentas N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/191 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta de solicitud de la entidad administradora Centro de Apoyo integral para el Desarrollo del Infante, de fecha 02 de enero de 2012, suscrita por su representante legal, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **Carta de solicitud** de la entidad administradora "**Centro de Apoyo integral para el Desarrollo del Infante**", de fecha 02 de Enero de 2012, se solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de **2 días** del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado "**Juan Pablo II**".

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII.5. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación o aniversario. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional y a los apoderados y también deben definirse como días no trabajados para efectos del registro de asistencia en el sistema de Gesparvu.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre del referido establecimiento, se funda en una jornada de capacitación para los días 1 y 2 de Marzo del año 2012.

4.-Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición, pero no obstante, esta sólo puede extenderse al máximo establecido en el referido reglamento de funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

5.- Que a través de correo electrónico de fecha 24 de Marzo del presente año, el encargado de GESPARVU de esta Dirección Regional, informa a la Unidad Jurídica, que la entidad administradora cuenta con días disponibles para efectuar tareas de capacitación.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, el cierre del establecimiento administrado por el "Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante", denominado jardín infantil "Juan Pablo II", por el periodo de 2 días, en lo particular, el 1 y 2 de Marzo del año 2012.

2.- **DEFÍÑANSE** como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU, los días 1 y 2 de Marzo del año 2012.

3.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes del periodo correspondiente a Marzo de 2012, conforme al sistema de cálculo contemplado en el DS 67 del Ministerio de Educación.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


JUNTA NACIONAL DE JARDINES
DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DML/RGS/vba

Distribución:

- O. Partes
- Subdepartamento técnico
- Subdepartamento de Planificación (2)
- GESPARVU
- Unidad Jurídica